



ORDENANZA

VISTO:

La conveniencia de crear un Registro Único Municipal de Personas Trans; y

CONSIDERANDO:

Que, luego de la Adhesión a la Ley Micaela N° 27.499, mediante la Ordenanza Municipal N° 02/20, y finalizada la primera etapa de sensibilización y capacitación para funcionario/as, respecto de la mencionada Ley, se evalúa oportuno proponer la creación de un “Registro Único Municipal de Personas Trans”, que tenga como objetivo tomar conocimiento de la población Trans en nuestra localidad, como así también las necesidades reales de este colectivo, para diseñar y planificar políticas públicas en articulación con demás organismos locales, posibilitando en primera instancia la terminalidad educativa, la formación en oficios y una posterior inserción laboral en la ciudad de General Acha.

Que, en el año 2012, se sancionaba la Ley Nacional 27.743 de Identidad de Género, entendiendo por Identidad de Género lo establecido en el Artículo 1° de la mencionada Ley.

Que, tal como se deja expreso, las personas travestis, transexuales y transgénero (en adelante, personas Trans) son aquellas que no se sienten identificadas con el género que les fue asignado al momento de nacer.

Que, portar una identidad Trans, implica dejar de ser considerado un sujeto de derechos, ya que la mayoría de estas personas vive al margen de los mecanismos de protección de los Estados.

Que, aún hoy, con los avances normativos en la materia, las personas Trans continúan teniendo dificultades para disfrutar del efectivo ejercicio del derecho a la salud, a la educación, a una vivienda digna, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, así como también a la protección frente al desempleo, sin discriminación alguna.

Que, personas Trans comúnmente son excluidos/as del mercado laboral, viendo limitadas sus expectativas de llevar adelante un proyecto de vida, así como la visibilización de las consecuencias negativas para la calidad de vida de estas personas.

Que, dentro del colectivo LGBTIQ+, la comunidad Trans es una población especialmente sensible a sufrir y/o padecer discriminación, con mayores grados de vulnerabilidad ya que continúan existiendo prejuicios culturales y socio laborales a la hora de aceptarlas/os en determinados ámbitos regulares del mercado laboral.

Que la población Trans es estructuralmente pobre porque se encuentra sistemáticamente excluida de los sistemas formales de educación, lo que la excluye de los mercados formales e informales de trabajo. Como consecuencia directa de este hecho, el 90% de las mujeres Trans subsiste ejerciendo el trabajo sexual. Como trabajadoras sexuales, estas mujeres están predominantemente expuestas a la violencia masculina y, como consecuencia, su esperanza de vida es de 35 a 41 años (según informes de ATTTA y Fundación Huésped Argentina).

Que, para dar respuesta a esta realidad y al compromiso asumido con los derechos de las diversidades frente a toda forma de discriminación y violencia en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas sin establecer jerarquías ni distinción alguna, se propone la necesidad de adoptar

medidas positivas para asegurar a las personas travestis, transexuales y transgénero el ejercicio de sus derechos.

Que, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles, remover los obstáculos sociales y culturales que limitan de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de nuestro país.

Que, como parte de las responsabilidades de protección y promoción de los derechos humanos universales, el Estado Municipal tiene la responsabilidad histórica de asumir el compromiso que haga posible el avance en la construcción de instrumentos que promuevan una vida libre de discriminación y violencias.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Créase el “Registro Único Municipal de Personas Trans” (RUMPT), en la Municipalidad de General Acha.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, designará a la Dirección de Políticas de Género y a la Dirección de Educación, Niñez y Adolescencia, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación; como las Áreas de Aplicación del Registro Único Municipal Trans, que se crea en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO**

ORDENANZA N° 94/2021